ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

Exposición Ocupacional a Plomo

Federal Register Vol. 60 No. 196, Wednesday, October 11, 1995/Rules and Regulations
Registro Federal Vol. 60 Núm. 196, miércoles, 11 de octubre de 1995/Reglas y Reglamentos

Departamento del Trabajo

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1910

[Docket No. H-004, E, F, G, H, I y J]

Exposición Ocupacional a Plomo

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, (OSHA), Trabajo.

Acción: Enmiendas a la regla final.

Sumario: Este documento incorpora una determinación por OSHA de que es económicamente factible para la industria de la manufactura de lingotes de latón y bronce como entero, alcanzar un límite de plomo en aire de 75 $\mu g/m^3$ dentro de seis años por medio de controles de ingeniería y prácticas de trabajo. Enmienda la Tabla I del párrafo (e)(1), la Agenda de Implantación de cumplimiento de la regla final sobre exposición ocupacional a plomo, 29 CFR 1910.1025, para reflejar esa determinación. Este documento también enmienda esa Tabla basado sobre la terminación de una suspensión judicial el 6 de marzo de 1990 y el 19 de julio de 1991, para otras industrias específicas. La suspensión había estado en efecto con respecto a requisitos de cumplimiento establecidos en el párrafo (e)(1) de la norma de plomo. De conformidad, las industrias de plomo afectadas por la terminación de la suspensión deben implantar los controles de ingeniería y prácticas de trabajo de acuerdo con el párrafo (e)(1) de la norma de plomo para las fechas especificadas para la industria particular en la Tabla I del párrafo (e)(1), según enmendado.

Además, este documento hace cambios técnicos y correcciones a la norma, enmendando porciones de la norma que no están claras, están obsoletas o son inconsistentes con los requisitos de cumplimiento actuales. También enmienda cierta información en los Apéndices al 29 CFR 1910.1025 que pueden haber sido confusos.

Fecha de vigencia: 11 de octubre de 1995. Las fechas de cumplimiento para las industrias identificadas aquí están establecidas en la Tabla I del párrafo (e)(1), a continuación.

Para información adicional comuníquese con: Ms. Anne Cyr, Acting Director of Information and Consumer Affairs, Occupational Safety and Health Administration, U.S. Department of Labor, Room N-3647, Constitution Avenue, NW.,Washington, DC 20010, teléfono: (202) 219-8151.

Información Suplementaria:

Trasfondo

El 14 de noviembre de 1978, OSHA promulgó la norma de plomo (29 CFR 1910.1025), que estableció un límite de exposición permisible (PEL) 50 $\mu g/m^3$, basado sobre promedio de tiempo ponderado de ocho horas (TWA) (43 FR 52952; y véase 43 FR 54354, November 21, 1978. El párrafo (e)(1) de la norma requiere que, a la extensión factible, los patronos alcancen el PEL de 50 $\mu g/m^3$ solamente por medio de controles de ingeniería y prácticas de trabajo.

La norma fue impugnada por la industria y trabajo, con todos los casos transferidos al Tribunal de Apelaciones de EEUU para el Distrito de Columbia. En *United Steelworkers of America v. Marshall*, 547 F. 2d 1189 (D.C. Cir. 1980), *cert. denied*, 453 U.S. 913 (1981), el Tribunal afirmó que la mayoría de los aspectos de la reglamentación que cubre la exposición de los trabajadores a plomo aerosuspendido. El Tribunal también sostuvo los hallazgos de OSHA de factibilidad para diez industrias; producción primaria de plomo; producción secundaria de plomo, manufactura de latas, manufactura de baterías de ácido de plomo, manufactura de pinturas y revestimientos, manufactura de tinta, manufactura de papel para paredes, electrónica, imprenta, y funderías de hierro gris. Sin embargo, el Tribunal halló adicionalmente que OSHA había omitido presentar evidencia adecuada de la factibilidad para 38 industrias de plomo.

El Tribunal remitió el expediente a OSHA para reconsideración de la factibilidad tecnológica y económica del párrfo (e)(1) y suspendió la ejecución del párrfao (e)(1) para esas industrias. No obstante, el Tribunal sostuvo que a las 38 industrias se requería cumplir con el PEL mediante una combinación de controles de ingeniería, prácticas de trabajo y protección respiratoria. De conformidad, toda la norma de plomo estuvo en vigor con dos excepciones: (1) el requisito para las 38 industrias de remisiónde que se alcanzara el PEL mediante controles de ingeniería y prácticas de trabajo; y (2) el requisito de que se use filtros de alta eficiencia en los respiradores, que había sido suspendido adminsitrativamente por OSHA en 1979 (44 FR 5445).

En diciembre de 1981, OSHA publicó (46 FR 60758) y sometió al Tribunal su declaración de las razones de que el cumplimiento con el párrafo (e)(1) es factible para todas las industrias de remisión, excepto nueve, las cuales, después de recategorizar y añadir otras industrias a la lista, totalizaron 45 industrias. Las nueve industrias fueron: manufactura de lingotes de latón y bronce; recolección y procesado de desechos (incluyendo la rotura de baterías independiente); químicos de plomo; pigmentos de cromato de plomo; acero plomado; funderías no ferrosas; fundición secundaria de cobre; construcción y reparación de barcos y estiba. OSHA pidió que el expediente para estas nueve fuera remitido nuevamente a la Agencia para consideración adicional de la factibilidad económica y tecnológica. En marzo de 1987, el Tribunal remitió el expediente de estas industrias a OSHA.

El 11 de julio de 1989, después de vistas públicas, OSHA publicó su determinación de que el cumplimiento con el párrafo (e)(1) era tecnológica y económicamente factible para ocho de las nueve industrias (54 FR 29142). Para la novena industria, funderías no ferrosas, OSHA distinguió entre grandes fundiciones (aquellas con 20 o más empleados) y las pequeñas fundiciones (aquellas con menos de 20 empleados). OSHA concluyó que el párrafo (e)(1) era factible para las grandes funderías no ferrosas, pero no económicamente factible para las pequeñas fundiciones no ferrosas. El

30 de enero de 1990, OSHA publicó su determinación de que alcanzar la concentración de plomo aerosuspendido de 75 $\mu g/m^3$ es económicamente factible para las pequeñas funderías (55 FR 3146).

El 3 de marzo de 1990, en respuesta a la declaración de OSHA de las razones en relación a la factibilidad del párrafo (e)(1), el Tribunal de Apelaciones de EEUU para el Circuito de D.C. levantó su suspensión judicial para todas las industrias de remisión, excepto las seis que impugnaron los hallazgos de factibilidad de OSHA. Las 39 industrias para las cuales se levantó la suspensión fueron: pesticidas agrícolas; fundición de aluminio; manufactura de municiones, procesado de perlas artificiales; encuadernado de libros; manufactura de ladrillos; revestimiento de cables; cuchillería; procesado de diamantes; electrogalvanizado; manufactura de explosivos; manufactura de aditivos para gasolina; manufactura de cristal; manufactura de joyería; manufactura de lámparas; quema de plomo; pigmentos de cromato de plomo; manufactura de cuero; maquinado; productos de cuero misceláneos; fundición de níquel; galvanizado de tuberías; manufactura de plásticos y goma; plomería; alfarería y cerámica; fundición primaria y secundaria de oro, plata y platino; fundición primaria de cobre; manufactura de láminas de metal; construcción y reparación de barcos; manufactura de soldeos; pintura en aerosol; manufactura de acero (excluyendo la manufactura de acero plomado); estibación; aleación de metales de plomo; textiles; telecomunicaciones; enrollado y galvanizado de estaño y fundición de zinc. A estas industrias se dió dos años y medio (46 FR 60758, Dec. 11, 1981), de la fecha en que se levantó la suspensión, hasta el 8 de septiembre de 1992, para cumplir con el PEL por medio de controles de ingeniería y prácticas de trabajo.

La suspensión fue continuada para las seis industrias que impugnaron los hallazgos de factibilidad de OSHA. Estas industrias son: funderías no ferrosas; fundición sescundaria de cobre; manufactura de lingotes de latón y bronce; recolección y procesado de desechos (incluyendo la rotura de baterías independiente); manufactura de acero plomado; y manufactura de químicos de plomo. El 19 de julio de 1991, en *AISI v. OSHA*. 939 F. 2d 975 (D.C. Cir 1991), el Tribunal afirmó los hallazgos de OSHA de factibilidad tecnológica y económica para todas las industrias, excepto el hallazgo de factibilidad económica para la manufactura de lingotes de latón y bronce. De conformidad, el Tribunal levantó la suspensión judicial para otras cinco industrias.

A las fundiciones de cobre secundarias, manufactura de químicos de plomo y grandes fundiciones no ferrosas se concedió cinco años, desde el 19 de julio de 1991, la fecha de la decisión del Tribunal, para implantar los controles de ingeniería y prácticas de trabajo para alcanzar el PEL de 50 $\mu g/m^3$. Se concedió a las pequeñas funderías no ferrosas cinco años a partir de esa fecha para alcanzar la concentración de plomo aerosuspendido de 75 $\mu g/m^3$.

En relación a la sexta industria, la manufactura de lingotes de latón y bronce, la suspensión permaneció en efecto. El Tribunal sostuvo el hallazgo de OSHA de factibilidad tecnológica para esa industria, pero remitió el expediente a OSHA para consideración subsiguiente de la factibilidad económica. Para todas las otras industrias de plomo, el requisito de cumplir con el párrafo (e)(1) está actualmente en vigor.

En respuesta a la remisión, OSHA ha reconsiderado el expediente y ha concluído que la concentración de plomo aerosuspendido de 75 $\mu g/m^3$, medida como un TWA de ocho horas es el

nivel más bajo, económicamente factible, que pueda ser alcanzado por la industria de manufactura de latón y bronce como entero, mediante controles de ingeniería y prácticas de trabajo. A los patronos en la industria se requiere, por lo tanto, reducir las concentraciones de plomo aerosuspendido a ese nivel. La industria tendrá seis años a partir de la fecha en que el tribunal levante la suspensión existente para hacerlo.

OSHA alcanzó esta conclusión basado sobre la evidencia en el expediente según discutido y analizado en 57 FR 29150-29162 (July 11, 1989). En particular, OSHA se basó sobre datos confiables del contratista de OSHA, JACA, que muestran que casi tres cuartas partes de todos los empleados en la producción de lingotes ya estaban expuestos bajo 50 $\mu g/m^3$ años atrás. Los datos de las recientes inspecciones de OSHA son similares. Estos datos muestran que los empleados están expuestos bajo 50 $\mu g/m^3$ que 90% están expuestos bajo 100 $\mu g/m^3$. Tomados juntos, estos datos sugieren que sólo se incurrirá en costos muy bajos para reducir los niveles de exposición en la mayoría de las operaciones, la mayor parte del tiempo a plomo en concentraciones de aire en o bajo 75 $\mu g/m^3$.

OSHA está asegurada de la factibilidad económica de 75 $\mu g/m^3$ por tres razones adicionales. Primero, OSHA reconoce que en las dos operaciones más difíciles de controlar 75 $\mu g/m^3$ mediante controles de ingeniería y practicas de trabajo, mantenimiento de briquetación y cámaras de recuperación de óxidos metálicos en suspensión, el límite probablemente no es económicamente factible para la industria como entero. OSHA, por lo tanto, no está buscando probar la factibilidad económica para, o imponer la presunción de factibilidad económica sobre esas operaciones. Segundo, en reconocimiento de los constreñimientos económicos sobre la industria, OSHA está concediendo a los patronos seis años a partir de la fecha en el tribunal levante la suspensión sobre el párrafo (e) de la norma de plomo antes de que los patronos tengan que avenirse a cumplimiento con el límite de concentración aerosuspendida de 75 $\mu g/m^3$. Los patronos así pueden difundir los costos de cumplimiento durante ese período de tiempo. Y finalmente, aunque OSHA no se basó en ello para determinar la factibilidad económica, el hecho de que representantes de la industria reconocen que 75 $\mu g/m^3$ es económicamente factible, es una fuerte confirmación de la precisión de esa determinación.

Este reconocimiento por la industria está reflejado en el acuerdo de conciliación firmado el 27 de junio de 1995 por OSHA y el Institute of Scrap Recycling Industries ("ISRI") y la Brass and Bronce Ingot Manufacturers, Inc. ("BBIM"), en representación de la industria de la manufactura de lingotes de latón y bronce. OSHA incorporará los términos de ese acuerdo a la directriz de cumplimiento aplicable a la industria.

Las nuevas fechas de cumplimiento que resultan de que se levante la suspensión, la determinación de OSHA de la factibilidad económica y el acuerdo de conciliación están reflejados en la Agenda del Implantación (Tabla I) del párrafo (e)(1) de la norma, según enmendada.

Explicación de Enmiendas Técnicas y Correcciones

1. Párrafo (e). Métodos de cumplimiento-(1) Controles de Ingeniería y prácticas de trabajo. La Agenda de Implantación (Tabla I) del párrafo (e)(1) está siendo revisado para reflejar el estado actual de las fechas de cumplimiento para los requisitos de controles de ingeniería y prácticas de trabajo para las industrias de plomo como resultado de que se levantara la suspensión sobre la ejecución del párrafo (e)(1) para todas las industrias de plomo restantes de la remisión, excepto los manufactureros de lingotes de latón y bronce. La revisión de la Tabla I también refleja la determinación de OSHA en relación a la factibilidad económica para esa indsutria y el acuerdo de conciliación entre los representantes de OSHA y la industria. Además, la referencia a los niveles provisionales, que ahora están obsoletos, está eliminada.

2. Párrafo (e)(4). Omisión de los niveles provisionales. El párrafo (e)(4) está eliminado del 29 CFR 1910.1025, ya que los niveles provisionales establecidos en este párrafo al tiempo de la promulgación de la norma de plomo ya no son relevantes. Para evitar confusión a los lectores y mantener la continuidad del texto reglamentario, los párrafos (e)(5) y (e)(6) están redesignados como los párrafos (e)(4) y (e)(5), respectivamente.

3. Párrafo (f)- Proteción respiratoria. El párrafo (f)(1)(i) está revisado para eliminar la cláusula entera que comienza con la palabra "excepto", que está basada sobre los niveles provisionales que ya no son relevantes.

4. Párrafo (j). Vigilancia Médica.- El párrafo (j)(2)(ii) está revisado para aclarar que el requisito de pruebas de seguimiento de muestras de sangre aplica sólo a la activación de remoción de 60 ug/100 g y no aplica a la activación de 50 ug/100 g, lo que ya envuelve un promedio, antes que un único resultado a ser confirmado.

5. Párrafo (k). Protección de remoción médica-(1) Remoción médica temporera y regreso de un empleado-(i) Remoción temporera debido a niveles elevados de plomo en sangre. Los párrafos (k)(1)(i)(A) y (B) están eliminados por completo, ya que referencian una agenda faseada para protección de remoción médica que ya es irrelevante. Los párrafos (k)(1)(i)(C) y (D) están revisados para mantener consistencia con los requisitos actuales y están redesignados como párrafos (k)(1)(i)(A y (B), respectivamente, para mantener la continuidad del texto reglamentario.

Los párrafos (k)(1)(iii)(A)(1) y (2) están eliminados, ya que referencian niveles provisionales que ya no aplican, y los párrafos (k)(1)(iii)(A)(3) y (4) están redesignados como párrafos (k)(1)(iii)(A)(1) y (2) respectivamente, para mantener la continuidad del texto reglamentario.

6. Este documento también corrige varios errores inadvertidos y actualiza la información en el Apéndice B y revisa cierto lenguaje en el Apéndice C, que de otro modo pudiera llevar a malentendidos.

Con la excepción de las enmiendas a la Tabla I y la determinación de factibilidad económica para la industria de la manufactura de lingotes de latón y bronce, que fueron sujeto de búsqueda de hechos adicional y un acuerdo de conciliación, las enmiendas y correcciones descritas anteriormente son menores y no controversiales. OSHA no cree que haya necesidad de someter estas enmiendas técnicas y correcciones en las cuales el público no está particularmente interesado a reglamentación u otros procedimientos públicos (véase el 29 CFR 1911.5). Se halla aquí causa suficiente para dispensar tales procedimientos en este caso. Por la misma razón, también se halla causa suficiente para hacer estos cambios vigentes inmediatamente.

Autoridad y Firma

Este documento fue preparado bajo la dirección de Joseph A. Dear, Assistant Secretary Of Labor for Occupational Safety and Health, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, DC 20210.

Esta acción se toma conforme a las secciones 6(b) y 8(c) de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (84 Stat. 1593, 1597, 1599, 29 U.S.C.653, 655, 657), Secretary of Labor's Order No. 1-90 (55 FR 9033) y 29 CFR part 1911 y 33 U.S.C. 941. Part 1910, Title 29, Code of Federal Regulations, queda enmendado como se establece a continuación.

Lista de temas en 29 CFR Parte 1910

Plomo, Seguridad y Salud Ocupacional

Firmado en Washington, D.C., este 2do día de octubre de 1995.

Joseph A. Dear
Assistant Secretary of Labor

Part 1910 of Title 29 of the Code of Federal Regulations que enmendado como se establece a continuación.

Parte 1910-[Enmendada]

1. La autoridad de citación para la Subparte Z de la Parte 1910 continúa para leer como sigue:

Autoridad: Secs. 6, 8 Occupational Safety and Health Act, 29 U.S.C. 655, 657; Secretary of Labor's Orders 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), o 1-90 (55 FR 9033), según aplicable y 29 CFR Part 1911.

Toda la subparte Z emitida bajo la sección 6(b) de la Occupational Safety and Health Act, excepto aquellas substancias que tengan límites de exposición listados en las Tabla Z-1, Z-2 y Z-3 del 29 CFR 1910.1000. Estas últimas fueron emitidas bajo las sección 6(a) (29 U.S.C. 655(a)).

Sección 1910.1000 Tablas Z-1, Z-2 y Z-3, también bajo 5 U.S.C. 553. Sección 1910.1000, Tablas Z-1, Z-2, t Z-3 no emitidas bajo el 29 CFR parte 1911, excepto por los listados de arsénico (compuestos orgánicos), benceno y polvo de algodón.

Sección 1910.1001, también emitida bajo la Sec. 107 de Contract Work Hours and Safety Standards Act, 40 U.S.C. 333 y 5 U.S.C. 553.

Sección 1910.1002, no emitida bajo 29 U.S.C. 655 o 29 CFR Parte 1911; también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

Sección 1910.1003 a 1910.1018, también emitidas bajo el 29 U.S.C. 653.

Sección 1910.1025, también emitida bajo el 29 U.S.C. 653 y 5 U.S.C. 553.

Sección 1910.1028, también emitida bajo el 29 U.S.C. 653.

Sección 1910.1030, también emitida bajo 29 U.S.C. 653.

Sección 1910.1043, también emitida bajo 5 U.S.C.551 et seq.

Sección 1910.1045 y 1910.1047, también emitida bajo 29 U.S.C. 653.

Sección 1910.1048, también emitida bajo 29 U.S.C. 653.

Secciones 1910.1200, 1910.1499 y 1910.1500 también emitidas bajo 5 U.S.C. 553.

La sección 1910.1450 también está emitida bajo las secs. 6(b), 8(c) y 8(g)(2), Pub. L. 91-596, 84 Stat. 1593, 1955, 1600; 29 U.S.C. 655, 657.

2. La sección 1910.1025 está enmendada mediante revisión a la Tabla I en el párrafo (e)(1)(ii), y párrafos (f)(1)(i), (j)(2)(ii) y (k)(1)(i);

3. Mediante remoción del párrafo (e)(4) y redesignación de los párrafos (e)(5) y (6) como los párrafos (e)(4) y (5);

4. Mediante remoción de los párrafos (k)(1)(i)(A) y (B) y redesignación de los párrafos (k)(1)(i)(C) y (D) como (k)(1)(i)(A) y (B); y

5. Mediante remoción de los párrafos (k)(1)(iii)(A)(1) y (2) y redesignación de los párrafos (k)(1)(iii)(A)(3) y (4) como párrafos (k)(1)(iii)(A)(1) y (2).

' 1910.1025 Plomo

* * * * *

(e) *Métodos de cumplimiento*-(1) *Controles de ingeniería y prácticas de trabajo (ii)* * * *

Tabla I

Industria	Fechas de cumplimiento: [1] (50 μg/m^3)
Químicos de plomo, fundiciones secundarias de cobre.....	19 de julio de 1996
Funderías no ferrosas.....	19 de julio de 1996[2]
Manufactura de lingotes de latón y bronce.....	6 años.[3]

[1]Calculado contando desde la fecha en que la suspensión sobre la implantación del párrafo (e)(1) fue levantada por el Tribunal de Apelaciones de los EEUU para el Distrito de Columbia, el número de años especificados en la norma de plomo de 1978 y las enmiendas subsiguientes para cumplimiento con el PEL de 50 μg/m^3 para exposición a concentraciones aerosuspendidas de niveles de plomo para la industria particular.

[2] A las funderías grandes, no ferrosas (20 o más empleados), se requiere alcanzar el PEL de 50 μg/m^3 por medio de controles de ingeniería y practicas de trabajo. A las pequeñas funderías no ferrosas (menos de 20 empleados), se requiere alcanzar un TWA de ocho horas de 75 μg/m^3 mediante tales controles.

[3] Expresado como el número de años desde la fecha en la cual el Tribunal levantó su suspensión sobre la implantación del párrafo (e)(1) de esta industria para que los patronos alcancen una concentración de plomo en aire de 75 μg/m^3. El cumplimiento con el párrafo (e) en esta industria está determinado por una directríz de cumplimiento que incorpora elementos del acuerdo entre OSHA y los representantes de la industria.

* * * * *

(f) *Protección respiratoria*.

(1) * * *

(i) Durante el período de tiempo necesario para instalar e implantar controles de ingeniería y prácticas de trabajo.

* * * * *

(j) * * *

(2) * * *

(ii) *Pruebas de muestreo de sangre de seguimiento.* Siempre que los resultados de una prueba de plomo en sangre indiquen que el nivel de plomo en la sangre de un empleado excede al criterio numérico para la remoción médica bajo el párrafo (k)(1)(i)(A) de esta sección, el patrono deberá proveer una segunda prueba de muestreo de sangre (seguimiento), dentro de dos semanas después de que el patrono reciba los resultados de la primera prueba de muestreo de sangre.

* * * * *

(k) * * *

(1) * * *
(i) *Remoción temporera debido a niveles de plomo elevados en la sangre.* (A) El patrono deberá remover al empleado del trabajo que tenga una exposición a plomo en o sobre el nivel de acción en cada ocasión en que una prueba de muestra de sangre periódica o de seguimiento, conducida según esta sección, indique que el nivel de plomo en la sangre del empleados está en o sobre 60 µg/100 g de sangre entera; y

(B) El patrono deberá remover a un empleado de trabajo que tenga una exposición a plomo en o sobre el nivel de acción en cada ocasión en que el promedio de las últimas tres pruebas de muestra de sangre conducidas conforme a esta sección (o el promedio de todas las pruebas de muestra de sangre conducidas durante los seis meses previos, lo que sea más largo), indique que el nivel de plomo en la sangre del empleado esté en, o sobre 50 µg/100 g de sangre completa; siempre que, sin embargo, ese empleado no necesite ser removido si la última prueba de muestra de sangre indica un nivel de plomo en sangre en o bajo 40 µg/100 g de sangre entera.

* * * * *

6. En ' 1910.1025, el Apéndice B está enmendado como sigue:

Sección XV, Para información adicional , Parte A, e ítem 9 están revisados, y se añaden los nuevos ítems 10 al 14 para que lean como sigue:

* * * * *

XV * * *

A. Puede obtenerse copias de la norma y material explicativo escribiendo o llamando a OSHA Docket Office, U.S. Department of Labor, room N2634, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, DC 20210. Teléfono: (202) 219-7894.

* * * * *

9. Revisión a la norma y un apéndice adicional (Apéndice D), Federal Register, Vol; 47, pp. 51117-51119, November 12, 1982.

10. Aviso de reapertura de la reglamentación de plomo para los nueve sectores de remisión. Federal Register, vol. 53, pp. 11511-11513, April 7, 1988.

11. Declaración de razones, Federal Register. vol.54, pp. 29142-29275, July 11, 1989.

12. Declaración de razones, Federal Register, vol. 55, pp. 3146-3167, January 30, 1990.

13. Correciones al apéndice B, Federal Register, vol. 55, pp. 4998-4999, February 13, 1991.
14. Correcciones a los apéndices, Federal Register, vol 56, p. 24686, May 31, 1991.

* * * *

7. Apéndice C a ' 1910.1025, Sección I. Requisitos de Vigilancia Médica y Monitoreo para Trabajadores Expuestos a Plomo Inorgánico, están enmendados como sigue:

a. En la última oración del segundo párrafo, las palabras "Se recomienda fuertemente una medición de protoporfirina de zinc (ZPP) ..." está revisado para que lea "Se requiere protoporfirina de zinc (ZPP)..."

b. En la Tabla 2, ítem B, las palabras "(ZPP también está fuertemente recomendado..." están revisadas para que lean "(ZPP también está requerido..."

* * * * *

[FR Doc. 95-25067 Filed 10-10-95; 8:45 am]
BILLING CODE 4510-26-P